

de dar mayor impulso a la aplicación del Programa de Acción del Decenio;

3. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a comenzar los preparativos del examen general de mediados del Decenio que ha de llevar a cabo la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en 1994; esos preparativos deben incluir lo siguiente:

a) Consultas por escrito con los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales pertinentes, que ha de llevar a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1992 con miras a evaluar la ejecución del Decenio, incluida una evaluación de los factores culturales que influyen en el desarrollo del sector cultural como posible fuente de empleos y de ingresos que han de hacer las comisiones regionales en 1993, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo 3 de su resolución 45/189, de 21 de diciembre de 1990;

b) La elaboración de un informe de evaluación recapitulativo basado en los resultados obtenidos de las consultas por escrito con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como en las aportaciones de las comisiones regionales; el informe de evaluación recapitulativo constituirá el principal documento de trabajo para el examen de mitad de período y será elaborado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

c) Un examen del informe de evaluación recapitulativo, que realizará el Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural creado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la resolución 24 C/11.13, aprobada en su 24a. reunión;

4. *Invita* a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, a que participen activamente en el examen de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción del Decenio.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/158. Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, en la que proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Tomando nota de la resolución 1991/65 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, en la que el Consejo tomó nota de la sugerencia formulada en la 11a. sesión del Primer Comité (Económico), de 18 de julio de 1991, de que las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura establecieran conjuntamente una

comisión internacional con miras a preparar un informe sobre la cultura y el desarrollo,

Tomando nota también del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre los progresos alcanzados durante el período 1990-1991 en relación con el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997)³²,

1. *Toma nota* de la resolución 26 C/3.4, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 26a. reunión, relativa al establecimiento de una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo;

2. *Pide* al Secretario General que coopere con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en relación con las medidas que adopte el Director General para:

a) Establecer una Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo independiente, compuesta de mujeres y hombres destacados en diversas disciplinas y procedentes de todas las regiones, con miras a elaborar un informe mundial sobre la cultura y el desarrollo y formular propuestas para que se tomen medidas urgentes y a largo plazo para atender a las necesidades culturales en el contexto del desarrollo;

b) Nombrar, tras las consultas que estimen pertinentes, al Presidente o Presidenta de la Comisión y, en colaboración con dicha persona, seleccionar a los doce miembros restantes de la Comisión;

3. *Confía* en que la Comisión Mundial presentará su informe final a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, a más tardar tres años después de comenzar su labor, y transmitirá su informe a los foros intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales, a particulares y al público en general a fin de promover su amplia difusión y seguimiento;

4. *Decide* examinar el informe de la Comisión Mundial sobre la Cultura y el Desarrollo en el período de sesiones que fuere oportuno.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/159. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo²⁸, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²⁹,

Recordando su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo³³, y su resolución

44/222, de 22 de diciembre de 1989, así como otras resoluciones que ha aprobado sobre el tema,

Subrayando que la cooperación técnica entre los países en desarrollo es una parte indispensable e integrante de sus esfuerzos por acelerar el desarrollo y debe servir de trampolín para afianzar la integración de los países en desarrollo en la economía internacional sobre la base de la equidad y el beneficio mutuo,

Subrayando también que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sigue siendo un elemento clave de la cooperación económica mundial, ya que su finalidad no es reemplazar la cooperación Norte-Sur con la cooperación Sur-Sur, sino complementarla en el marco de una cooperación verdaderamente universal,

Reafirmando que, aunque corresponda a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover la cooperación técnica entre sí, los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían prestar asistencia y apoyo a esas actividades y que el sistema de las Naciones Unidas debería desempeñar una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

1. *Reafirma* la validez permanente de las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo y la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2. *Hace suyas* las decisiones aprobadas por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su séptimo período de sesiones³⁴;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos, organizaciones, organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en sus respectivas esferas de actividad, asignen alta prioridad al apoyo a las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluido el apoyo financiero;

4. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tome la iniciativa en lo que respecta a prestar asistencia a los países en desarrollo para superar los problemas con que tropiezan al promover y ejecutar actividades de cooperación técnica entre sí;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para cumplir los compromisos acordados en el contexto de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

78a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1991

46/160. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/248, de 21 de diciembre de 1982, 38/160, de 19 de diciembre de 1983,

39/215, de 18 de diciembre de 1984, 40/195, de 17 de diciembre de 1985, 42/181, de 11 de diciembre de 1987, y 44/221, de 22 de diciembre de 1989, en las cuales, entre otras cosas, pidió al Secretario General que promoviese la cooperación entre los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional e instó a que se intensificaran los contactos para acelerar el logro de los objetivos de la Declaración de Lusaka, de 1º de abril de 1980, por la que fue establecida la Conferencia³⁵,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia³⁶,

Habida cuenta de los esfuerzos realizados por la Conferencia para aplicar su Programa de Acción³⁷,

Reafirmando su convicción de que la Conferencia sólo podrá ejecutar satisfactoriamente sus programas de desarrollo si cuenta con recursos suficientes,

Acogiendo con beneplácito la participación de Namibia como miembro de la Conferencia, que contribuirá a ampliar e intensificar la cooperación económica en el África meridional,

Observando que, debido a los efectos de la guerra, la pérdida de vidas y la destrucción de la infraestructura económica y social en el África meridional, es preciso proseguir y fortalecer los programas de rehabilitación para regenerar las economías de los países independientes de la región,

Teniendo presentes los acontecimientos positivos ocurridos en Sudáfrica, incluidas las perspectivas de que se inicien negociaciones sobre una constitución democrática y no racial,

Profundamente preocupada por la violencia actual en Sudáfrica, que es resultado de las acciones de fuerzas opuestas a la transformación democrática,

Acogiendo con satisfacción la firma del Acuerdo Nacional de Paz en Sudáfrica, el 14 de septiembre de 1991, cuya aplicación efectiva fortalecerá las perspectivas de paz en toda la región del África meridional,

Observando los progresos logrados por algunos órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la creación de mecanismos para formular y establecer relaciones de cooperación con la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³⁶, en que se describen los progresos alcanzados en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional³⁷;

2. *Encomia* a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que han mantenido, fortalecido e iniciado relaciones de cooperación con la Conferencia en la esfera del desarrollo;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hayan establecido contactos ni relaciones con la Conferencia a que consideren la posibilidad de hacerlo;